

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 816

HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Se hace público en este periódico oficial haberse presentado la «Glosopeda» en el ganado bovino de este término municipal.

Encargo al Sr. Alcalde el más exacto cumplimiento de las medidas sanitarias prescritas en el reglamento de Policía Sanitaria en el capítulo «Glosopeda».

Tarragona 28 de Febrero de 1912. — El Gobernador, Federico Schwarz.

Núm. 817

Minas.—Anuncios

Transcurrido el plazo señalado á D.ª Carmen Civera y de Ayxemús para que declarara los términos ambiguos de la designación de su mina «Serpientes», núm. 960, sita en Perelló, que motivaron la suspensión de la demarcación de la misma y constituyera otro depósito para proceder de nuevo á dicha operación, sin que lo haya verificado, y entendiéndose por ello que renuncia á sus derechos, con fecha de hoy he acordado cancelar el expediente de la citada mina, dejándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 28 de Febrero de 1912. — El Gobernador, Federico Schwarz.

Núm. 818

Habiendo renunciado D. Javier Borrás Gras la prosecución del expediente de registro de la mina de hierro «Rosita», núm. 961, sita en término de floquetas, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar el expediente de la citada mina, dejándolo sin curso y fenecido.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 28 de Febrero de 1912. — El Gobernador, Federico Schwarz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior CIRCULAR

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga á esta Inspección general á llamar la atención de V. S., á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, á cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío ú otra causa no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que á continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente á los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos;

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta á esta Inspección en parte negativo sin acompañar los estados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

3.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que

Modelos á que se refiere la anterior circular

corresponden á las capitales de los partidos;

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan los datos estadísticos á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo á V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consiguiendo en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviendo á los Ayuntamientos para que los rectifiquen, aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. — El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar. — Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Modelo núm. 1

ESTADÍSTICA DE VACUNACION

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Semestre (1) del año 19

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1905 y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

| CENSO | Nacimientos en el año anterior | Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años | NÚMERO DE VACUNADOS | | Número de revacunados | Número de resultados positivos | PROCEDENCIA DE LA LINFA |
|-------|--------------------------------|--|---------------------|---------|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | | Niños | Adultos | | | |
| | | | | | | | |

(Fecha)

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909. — (Gaceta del 22.)

El Alcalde,

ESTADÍSTICA SANITARIA

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Estado correspondiente al mes de (2) de 19

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

| CENSO | Fiebre tifoidea | Fiebre exantemática | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Conjuntivitis | Difteria | Gripe | Séptica purulenta | Pneumonia | Tuberculosis | Meningitis | TOTAL | OBSERVACIONES |
|-------|-----------------|---------------------|---------|-----------|-------------|---------------|----------|-------|-------------------|-----------|--------------|------------|-------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |

(Fecha)

El Alcalde,

(1) Se consigna primero ó segundo semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA.—Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 819

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Mandamiento de único grado de apremio

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado á los deudores que á continuación se expresan, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida Instrucción.

Ayuntamiento de Senant, impuesto 1.20 por 100 sobre pagos.

Idem de Barbarrá, id. id.

Idem de Roda de Bará, id. id.

Idem de Molá, id. id.

Idem de Vilarrodona, id. id.

Idem de Brañm, id. id.

Idem de Urdemolins, id. id.

Idem de Alfara, id. id.

Idem de Cambrils, id. id.

Idem de Borjas del Campo, id. id.

Idem de Aleixar, id. id.

Idem de Ametlla, id. id.

Idem de Pallaresos, id. id.

Idem de Morell, id. id.

Idem de Secuita, id. id.

Idem de Blancafort, id. id.

Idem de Arnes, id. id.

Idem de Vilaseca, id. id.

Idem de Calafell, id. id.

Idem de Vespella, id. id.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 23 de Febrero de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 820

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el primer grado de apremio á los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda y conceptos que se indican.

El Alcalde de Riudecols que fué en el año 1911, multa.

Idem de Cornudella, id. id.

D. Isidro Estivill Corbella, Arrendatario consumos Cornudella, por multa.

D. José Soperas Porta, Arrendatario consumos Uldecona, por multa.

El Alcalde de Benisamet que fué el año 1911, multa.

D. Francisco Florencio Vidal, de Reus, impuesto Derechos Reales.

D. Joaquín Sales, de Tortosa, industrial.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Febrero de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 821

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado á los Alcaldes y Concejales é individuos de la Junta pericial de los pueblos que á continuación se detallan, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida Instrucción.

Masroig

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución urbana y rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria.

Vilallonga

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución urbana y rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria.

Botarell

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Pont de Armentera

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Salomó

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Bonastre

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Bellvey

Por responsabilidad del importe del primer trimestre de la contribución rústica del año actual.

Por multa impuesta en virtud de no haber remitido el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Febrero de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 822

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Tarragona

Rectificación del Censo electoral

Circular

Debiendo practicarse por esta Sección de mi cargo, la rectificación electoral ordenada por la ley de 8 de Agosto de 1907, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 21 de Febrero de 1910, los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitirán antes del día 15 de Marzo próximo, las siguientes relaciones certificadas:

Primera. De los varones mayores de 25 años, que hayan cumplido dos al menos de residencia en el término municipal, y no se hallen incluidos en las listas electorales vigentes.—Segunda. De los que figurando inscriptos como electores, hayan perdido la vecindad.—Tercera. De los que hayan sido autorizados administrativamente, para implorar la caridad pública; y—Cuarta. De los vecinos que dentro de la localidad hayan cambiado de domicilio, correspondiéndoles en virtud del traslado figurar en otra Sección diferente á la en que fueron inscriptos.

Las tres primeras certificaciones expresadas en el párrafo anterior, no podrán omitirse por ningún concepto, dándose negativas en cada caso de los en que no se halle comprendido individuo alguno. En cuanto á la relación certificada que figura en cuarto lugar, es solamente obligatoria para los señores Alcaldes de Ayuntamientos en los que exista más de una Sección electoral.

Tarragona 27 de Febrero de 1912. —El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

Núm. 823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí

Hallándose continuado en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo José Meller Solanes, hijo de Enrique y Josefa, é ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita por el presente (al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, á las ocho horas del mismo, en la Casa Consistorial, para que comparezca á los efectos de ser tallado, pesado y reconocido y pueda alegar en dicho acto cuantas excepciones puedan favorecerle; en la inteligencia que de no comparecer será declarado prófugo por el Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 26 de Febrero de 1912. —El Alcalde, José Calbet.

Núm. 824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Margarito Gabriel Durán, y no habiéndose podido citar por ignorar su paradero así como el de su familia, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las diez, para que en el mismo pueda alegar cuantas excepciones puedan favorecerle; advirtiéndole que pasado dicho día no le será admitida ninguna y se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo.

Pobla de Masaluca 26 de Febrero de 1912. —El Alcalde accidental, José Sané.

Núm. 825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Vacante el cargo de Médico titular de esta villa, por renuncia del que lo desempeñaba, y dotado con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público por treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, durante cuyo plazo los facultativos que deseen obtenerlo presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 27 de Febrero de 1912. —El Alcalde, Rafael Aluja.